

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO** 2006

C.I.F. A46004131

**Denominación Social:**

**COMPañIA LEVANTINA DE EDIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.**

**Domicilio Social:**

**CALLE SANTA CRUZ DE LA ZARZA, 3  
VALENCIA  
VALENCIA  
46021  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social ( € )	Número de acciones
27-10-2006	7.929.219,00	7.929.219

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
PARTICIPACIONES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, S.A.	2.602.216	0	32,818
CIRILO, S.L.	824.874	0	10,403
AGRO INVEST, S.L.	381.126	0	4,807
DON ROBERTO SALAZAR BELLO	0	529.288	6,675
CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS, S.A.	397.902	0	5,018

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
REUMADRID, S.L.	13.700	0,173
ASSISTANT WORKS, S.A.	277.748	3,503
HUARBEC SERVICIOS, S.A.	237.840	3,000
<b>Total:</b>	<b>529.288</b>	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
DON ROBERTO SALAZAR BELLO	06-06-2006	Se ha superado el 5% del capital social
AGRO INVEST, S.L.	31-10-2006	Se ha descendido el 5% del capital social

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

DON CARLOS CASTELLANOS ESCRIG	03-01-1991	12-05-2006	315	381.126	4,811
DON JOSE ANTONIO NOGUERA PUCHOL	08-05-1990	13-05-2005	0	0	0,000
DON FRANCISCO PERELLO FERRERES	21-11-1994	10-05-2002	315	824.874	10,407
DON CARLOS SENENT SALES	09-05-2003	09-05-2003	4.410	0	0,056
DON CARLOS TURRO HOMEDES	30-11-1986	10-05-2002	630	2.602.216	32,826
DON MARCOS TURRO RIBALTA	09-05-2003	09-05-2003	0	0	0,000
VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	14-05-2004	14-05-2004	846.882	0	10,681

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
AGRO INVEST, S.L.	381.126
CIRILO, S.L.	824.874
PARTICIPACIONES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, S.A.	2.602.216
<b>Total:</b>	<b>3.808.216</b>

<b>% Total del capital social en poder del consejo de administración</b>	<b>58,781</b>
--	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
PARTICIPACIONES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, S.A.	Societaria	PARTISA ES PROPIETARIA DE UN 30% DE LA SOCIEDAD LUCENTUM OCIO, S.L. DE LA QUE CLEOP, S.A. ES, ASIMISMO SOCIO DE UN 20% DEL CAPITAL SOCIAL Y CONSEJERO DELEGADO.
DON JOSE ANTONIO NOGUERA PUCHOL	Societaria	TITULAR DE NOGUERA ABOGADOS, SOCIEDAD QUE TIENE ASIGNADA LA ASESORÍA JURÍDICA DE CLEOP, S.A.
DON MARCOS TURRO RIBALTA	Familiar	ACCIONISTA DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, S.A. (PARTISA), E HIJO DE CARLOS TURRÓ HOMEDES, PRESIDENTE DE CLEOP, S.A. Y PRINCIPAL ACCIONISTA DE PARTISA.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	0	0,000

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
01-08-2006	400	0	0,015
07-08-2006	-400	0	0,015

**A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.**

Por la Junta General de la Sociedad celebrada el pasado 12 de Mayo de 2006, se tomó el acuerdo de autorizar la adquisición de las propias acciones de la Compañía por cuantía de hasta un 5% del Capital Social, precio comprendido entre 15 y 45 Euros antes de la reducción del nominal de las acciones aprobada; y precio comprendido entre 5 y 15 Euros después de la reducción del nominal de las acciones; y la duración de la autorización de dieciocho meses, con obligación de dotación de la reserva prescrita en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas. Las acciones adquiridas deben hallarse íntegramente desembolsadas y el resto de condiciones imperativamente establecidas por la Legislación Aplicable al efecto.

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

Los Estatutos de la Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A. en su artículo 19 prevé lo siguiente:

- 1.-Podrán asistir a las Juntas Generales los titulares de acciones que, con cinco días de antelación como mínimo a aquél en que haya que celebrarse la Junta, tengan inscritas en sus respectivos registros las anotaciones en cuenta acreditativas de su titularidad, y acrediten el cumplimiento de tales requisitos mediante documento nominativo.
- 2.-Cada acción confiere derecho de asistencia a la Junta a cuyos efectos se facilitará a los interesados las correspondientes tarjetas de asistencia.
- 3.-Los accionistas podrán asistir personalmente o por representación conferida a otro accionistas, mediante poder notarial o escrito especial para cada Junta, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley Especial.
- 4.-Las personas jurídicas, menores o incapacitados concurrirán a las Juntas por medio de sus legítimos representantes o accionistas, en quien los tales representantes deleguen.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A. aprobado por la Junta General de 14 de Mayo de 2004 contempla en su título VI "Legitimación para asistir a la Junta" los siguientes Artículos:

- Artículo 8.- Derecho de asistencia.-
- 1.- Podrán asistir a las Juntas Generales los titulares de acciones que, con cinco días de antelación como mínimo a aquél en el que haya que celebrarse la Junta, tengan inscritas en sus respectivos registros las anotaciones en cuenta acreditativas de su titularidad, y acrediten el cumplimiento de tales requisitos mediante documento nominativo.
  - 2.- Cada acción confiere derecho de asistencia a la Junta a cuyos efectos se facilitará a los interesados las correspondientes tarjetas de asistencia.
  - 3.- El Consejo de Administración de la Compañía deberá asistir a las Juntas Generales.
  - 4.- El Presidente de la Junta, podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente,. La Junta no obstante, podrá revocar dicha autorización.

Artículo 9.- Delegaciones.- Los accionistas podrán asistir personalmente o por representación conferida a otro accionista, mediante poder notarial o escrito

especial para cada Junta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Especial.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

Las personas jurídicas, menores o incapacitadas concurrirán a las Juntas por medio de sus legítimos representantes o accionistas, en quien los tales representantes deleguen.

En los casos de solicitud pública de representación se aplicarán las reglas contenidas en la Ley Especial. El documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Por excepción el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En este supuesto, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en el que explique las razones del voto.

## **B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### **B.1. Consejo de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del conse jo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON CARLOS CASTELLANOS ESCRIG		CONSEJERO	03-01-1991	12-05-2006	JUNTA GENERAL
DON JOSE ANTONIO NOGUERA PUCHOL		CONSEJERO	08-05-1990	13-05-2005	JUNTA GENERAL
DON FRANCISCO PERELLO FERRERES		SECRETARIO CONSEJERO	21-11-1994	10-05-2002	JUNTA GENERAL
DON CARLOS SENENT SALES		CONSEJERO	09-05-2003	09-05-2003	JUNTA GENERAL
DON CARLOS TURRO HOMEDES		PRESIDENTE	30-11-1986	10-05-2002	JUNTA GENERAL
DON MARCOS TURRO RIBALTA		CONSEJERO	09-05-2003	09-05-2003	JUNTA GENERAL
VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	AGNES NOGUERA	CONSEJERO	14-05-2004	14-05-2004	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	7
----------------------------	---

**Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

**B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:**

### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON CARLOS TURRO HOMEDES	CONSEJO DE ADMINISTRACION DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1.994	PRESIDENTE-EJECUTIVO
DON MARCOS TURRO RIBALTA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2006.	CONSEJERO-EJECUTIVO

### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON JOSE ANTONIO NOGUERA PUCHOL	JUNTA GENERAL DE 13 DE MAYO DE 2005	PARTICIPACIONES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, S.A.
DON FRANCISCO PERELLO FERRERES	JUNTA GENERAL DE 10 DE MAYO DE 2002	CIRILO, S.L.
VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	JUNTA GENERAL DE 14 DE MAYO DE 2004	VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON CARLOS SENENT SALES	JUNTA GENERAL DE 9 DE MAYO DE 2003	LICENCIADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS. HA DESARROLLADO SU VIDA PROFESIONAL EN EL GRUPO BBVA, DURANTE 26 AÑOS HASTA ENERO DE 2003, DESTACANDO ENTRE OTROS EN LOS SIGUIENTES CARGOS: CONSEJERO DELEGADO DEL BBVA-BANCO BHIF EN CHILE; DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL BBVA Y DIRECTOR GENERAL DE BANCA PRIVADA GLOBAL DEL BBVA; PRESIDENTE DEL BBVA PRIVANZA SUIZA; MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL BBVA; ACTUALMENTE ES CONSEJERO DE BBVA SEGUROS Y BBVA PENSIONES EN COLOMBIA Y PROFESOR DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA Y PLANES DE EMPRESA EN SENDOS MBAS, DE ESIC.
DON CARLOS CASTELLANOS ESCRIG	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2006.	LICENCIADO EN CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES (1975); AGENTE LIBRE DE SEGUROS (1977); M.B.A. POR LA UNIVERSIDAD DE DETROIT (1979); MIEMBRO DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE ANALISTAS FINANCIEROS (1983); MIEMBRO DEL REGISTRO DE ECONOMISTAS AUDITORES (1985); MIEMBRO DEL

		REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS (1988). SU VIDA PROFESIONAL SE HA DESARROLLADO PRIMERO EN EL GRUPO BANIF CON EL QUE ALCANZO LA DIRECCION REGIONAL DE VALENCIA Y DESPUES EN EL GRUPO ARCALIA EN EL QUE ALCANZÓ EL PUESTO DE CONSEJERO DELEGADO DE DIVERSAS ENTIDADES.
--	--	---

### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:**

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON CARLOS CASTELLANOS ESCRIG	27-11-2006	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
DON MARCOS TURRO RIBALTA	27-11-2006	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL	CONSEJERO EJECUTIVO

**B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:**

El Reglamento del Consejo de Administración de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A. aprobado por el Consejo de Administración de 29 de Marzo de 2004 y debidamente informado a la Junta General de Accionistas de 14 de Mayo de 2004 no prevé distribución distinta.

**B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON CARLOS TURRO HOMEDES	LA SOCIEDAD NO TIENE NOMBRADO CONSEJERO DELEGADO. D. CARLOS TURRO HOMEDES ACTÚA COMO PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD CON AMPLIAS FACULTADES, SALVO ALGUNAS LIMITACIONES.

**B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON CARLOS TURRO HOMEDES	SERVICLEOP, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

DON CARLOS TURRO HOMEDES	INMOCLEOP, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON CARLOS TURRO HOMEDES	CLECOP, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON CARLOS TURRO HOMEDES	ARICLEOP, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON CARLOS TURRO HOMEDES	GERIATRICO MANACOR, S.A.	ADMINISTRADOR UNICO
DON CARLOS TURRO HOMEDES	GEROCLEOP, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON CARLOS TURRO HOMEDES	INVERSIONES MEBRU, S.A.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON CARLOS TURRO HOMEDES	NOVAEDAT PICAFORT, S.A.	ADMINISTRADOR UNICO
DON CARLOS TURRO HOMEDES	GRUPO VALENCIANO DE ATENCION GERIATRICA, S.L.	VOCAL
DON MARCOS TURRO RIBALTA	INMOCLEOP, S.A.	DIRECTOR

**B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON CARLOS CASTELLANOS ESCRIG	CAPGESA, SICAV	PRESIDENTE
DON CARLOS CASTELLANOS ESCRIG	INVERSIONES IRIADA, SICAV	CONSEJERO
DON CARLOS CASTELLANOS ESCRIG	MULTICARTERA, SICAV	PRESIDENTE
DON JOSE ANTONIO NOGUERA PUCHOL	FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.	CONSEJERO
VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	BANCO DE VALENCIA, S.A.	CONSEJERO
DON CARLOS SENENT SALES	CORPORACION DERMOESTETICA, S.A.	CONSEJERO

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	150
Retribución variable	0
Dietas	127
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	112
<b>Total:</b>	<b>389</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	28
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0

Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>28</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	174	28
Externos Dominicales	183	0
Externos Independientes	32	0
Otros Externos	0	0
<b>Total:</b>	<b>389</b>	<b>28</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	417
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	9,900

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
DON ALEJANDRO SERRA NOGUES	DIRECTOR GENERAL
DON JUAN MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ	DIRECTOR FINANCIERO
DON FRANCISCO GOBERNA ORTIZ	DIRECTOR TÉCNICO
DON ALEJANDRO DOMINGO ALEIXANDRE	DIRECTOR CONSTRUCCION

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	415
---	-----

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

Los Estatutos de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A. en su artículo 40 prevé lo siguiente:

1.- Los beneficios que resulten después de deducir los gastos generales de explotación y administración, las amortizaciones, las retribuciones a los administradores establecidas a criterio del propio Consejo con sujeción a las limitaciones señaladas al párrafo 2 del presente artículo, las previsiones para impuestos, y en general todos los gastos fijados por el Consejo de Administración, y siempre que se cumplieren las disposiciones legales, serán distribuidos del siguiente modo:

a) Para dotación del fondo de Reserva Legal en las cuantías y condiciones que fijen las disposiciones legales.

b) Para dotación del fondo de Reserva Voluntaria en las cuantías y condiciones que fije la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración.

c) Para dividendo de las acciones en la cantidad que la Junta General de Accionistas libremente determine a propuesta del Consejo de Administración.

d) Para remanente, igualmente en la cantidad que la Junta General de Accionistas libremente determine a propuesta del Consejo de Administración.

2.- La retribución del Consejo de Administración no podrá ser superior al 10% de los beneficios del ejercicio y estará sujeta a las condiciones de que sea reconocido a los accionistas un dividendo que signifique, cuanto menos, un 4% del capital social y de que se hayan cubierto las atenciones de la Reserva Legal.

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON CARLOS TURRO HOMEDES	PARTICIPACIONES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE ANTONIO NOGUERA PUCHOL	PARTICIPACIONES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, S.A.	SECRETARIO
DON CARLOS CASTELLANOS ESCRIG	AGRO INVEST, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON FRANCISCO PERELLO FERRERES	CIRILO, S.L.	CONSEJERO

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
DON MARCOS TURRO RIBALTA	PARTICIPACIONES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, S.A.	HIJO DEL PRESIDENTE DE PARTISA

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

No se ha producido ninguna modificación del Reglamento del Consejo durante el Ejercicio de 2006

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Los Estatutos de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A., indican en sus artículos 27,28y29, lo siguiente:

Artículo 27º.- El Consejo de Administración de la Compañía legítimamente elegido, administrará y representará a la Sociedad, y estará compuesto por el número de Consejeros que señale la Junta General dentro de un mínimo de tres a un máximo de quince miembros.

Artículo 28º.- Los Consejeros serán designados por la Junta General de Accionistas conforme al artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los Consejeros no necesitarán ser accionistas y el cargo es renunciante.

Artículo 29º.- 1.- La duración del cargo de Consejero es de cinco años como máximo, Las vacantes que se produzcan en el Consejo podrán proveerse por designación hecha por el propio Consejo con carácter provisional, sometiéndose, en tal caso, el nombramiento a la ratificación de la primera Junta General de Accionistas que se celebre. La designación provisional de Consejero habrá de recaer sobre accionistas. 2.- Los Consejeros podrán ser reelegidos indefinidamente por periodos de duración máxima de cinco años.

El Reglamento del Consejo de Administración aprobado por el Consejo de Administración celebrado el 29 de Marzo de 2004 y debidamente informado a la Junta General el pasado 14 de Mayo de 2004, establece en su artículo 6 lo siguiente:

Composición.- El Consejo de Administración de la Compañía legítimamente elegido, administrará y representará a la Sociedad y estará compuesto por el número de Consejeros que señale la Junta General dentro de un mínimo de tres y un máximo de quince miembros.

Los Consejeros serán designados por la Junta General de Accionistas conforme al artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los Consejeros no necesitarán ser accionistas y el cargo es renunciante.

La duración del cargo de Consejero es de cinco años como máximo. Las vacantes que se produzcan en el Consejo con carácter provisional, sometiéndose, en tal caso, el nombramiento a la ratificación de la primera Junta General de Accionistas que se celebre. La designación provisional de Consejero habrá de recaer sobre accionistas.

Los Consejeros podrán ser reelegidos indefinidamente cada vez por un periodo de duración máxima de cinco años.

El Consejo propondrá a la Junta General la determinación del número de miembros del mismo, que, de acuerdo con las circunstancias de la Compañía, resulte mas adecuado para asegurar su debida representatividad y eficaz funcionamiento.

**B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Los Consejeros de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas se encuentran obligados a dimitir, sólo en el supuesto de que concurrieran motivos legalmente establecidos.

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SÍ  NO

El Presidente del Consejo de Administración tiene limitados sus poderes, según acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía celebrado el 23 de Octubre de 2000. Las siguientes facultades deben de ser ejercitadas mancomunadamente, entre D. Carlos Turró Homedes, D. Alejandro Serrá Nogues (Director General), D. Juan Miguel Gonzalez Jimenez (Director Financiero) y D. Francisco Goberna Ortiz (Director Técnico). (mancomunadamente dos de los cuatro autorizados):

1ª.- Abrir cuentas corrientes, ordinarias, de efectivo, o de efectos, cuentas de crédito con garantía de valores, personal o cualquiera obra, cuentas y operaciones de préstamos, cuentas de ahorro, en cualquier banco, incluso el de España o sus sucursales, Cajas de Ahorro, o en cualquier otro establecimiento de Crédito; prorrogarlas o renovarlas; saldarlas o cancelarlas; firmando cuantas pólizas, recibos, facturas u otros documentos fueren necesarios para llevar a cabo estas operaciones; librar contra todas estas clases de cuentas, tanto contra las abiertas en virtud de este poder, como las que se abran en el futuro, o tenga ya abiertas la entidad poderdante u otra persona a nombre de ésta, firmando talones, cheques, pagarés, transferencias, letras o cualquier otro documento admitido al efecto, para girar contra las expresadas cuentas, firmando los documentos que a estos efectos se exijan; solicitar los saldos de las mismas y prestar conformidad o manifestar disconformidad con ellos; aceptar, impugnar, intervenir las cantidades ingresadas a nombre de la Compañía en el Banco de España, o cualquier otro Banco o Caja de Ahorros, incautándose del metálico y firmando recibos, resguardos y cuantos documentos para ello se exijan.

2ª.- Librar, aceptar, tomar, adquirir, negociar, endosar, descontar, intervenir y cobrar letras de cambio, pagarés, cheques, certificados de obra y toda clase de documentos mercantiles, endosables, nominativos o al portador, cobrarlos y pagarlos a su vencimiento; protestarlos en su caso por alta de aceptación o de pago, tanto del librado como de los avalistas, firmando para ello los documentos necesarios.

3ª.- Dar o tomar a préstamo cualquier cantidad, incluso con garantía de valor; abrir y solicitar, conceder y aceptar créditos, en cuenta corriente y en cualquier otra forma; aceptar, constituir, modificar y cancelar hipotecas, prendas y demás garantías de seguridad de los préstamos y de los créditos abiertos y del cumplimiento de cualquier otra obligación; fijar valor a las fincas; distribuir entre ellas responsabilidades; señalar domicilios, convenir plazos o intereses y todas las demás condiciones, sean de la clase que fueren, ya sea la Sociedad acreedora ó deudora; formalizar los documentos publicos ó privados que fueren del caso, otorgando cuando fuere procedente cartas de pago y cancelando hipotecas constituidas a favor de la sociedad; dividir hipotecas y demás garantías.

**B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

SÍ  NO

**Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:**

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
<p>El Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad, prevé en sus artículos 13 y 14, lo siguiente:  Artículo 13.- Convocatoria.-- El Consejo de Administración celebrará sesión cuando lo disponga el Presidente, quien deberá asimismo convocarla cuando lo interesen dos o mas miembros del Consejo. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, cuando concurren a la reunión presentes o representados, la mitad mas uno de sus componentes. El Consejo de Administración se entenderá igualmente convocado y válidamente constituido para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que, estando presentes todos sus miembros, acepten los mismos por unanimidad la celebración de la sesión, y aprueben todos ellos por unanimidad el Orden del Día de los asuntos a tratar en la misma. Artículo 14.- Desarrollo de las sesiones y adopción de los acuerdos.- El Presidente dirigirá las sesiones del Consejo de Administración, así como las deliberaciones del mismo en la forma que estime oportuna para su mejor funcionamiento, concediendo la palabra por su orden de petición a los Consejeros que lo soliciten. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la reunión.</p>	<p>la mitad mas uno de sus componentes</p>	<p>Absoluta</p>

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

SÍ  NO

Materias en las que existe voto de calidad

**B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

SÍ  NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

**B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

No existen

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	5
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	1
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:**

Nombre	Cargo
DON CARLOS TURRO HOMEDES	PRESIDENTE
DON JUAN MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ	DIRECTOR FINANCIERO

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

La Junta General de Accionistas celebrada el pasado 9 de Mayo de 2003, apobó por unanimidad la modificación de los Estatutos de la sociedad, incluyendo en los mismos el Artículo 36 Bis, sobre la creación en el Consejo de Administración de un Comité de Auditoría que tiene, entre otras funciones, la revisión de toda la información anual, de tal forma, que con carácter previo a la formulación de las Cuentas Anuales, mantenga cuantas reuniones copnsidere necsarias con los Auditores Externos para la mayor perfección de este proceso.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

El Consejo de Administración de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A. el 28 de Julio de 2003 adoptó por unanimidad el Reglamento Interno de Conducta en materias relacionadas con el Mercado de Valores, elaborado por un equipo de trabajo formado por empresas pertenecientes a la Fundación de Estudios Bursátiles y Financieros de Valencia. En el mismo se fijan los principios de actuación para que toda la información difundida a los Mercados de Valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

**B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:**

SÍ  NO

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

En la contratación de los auditores de cuentas se sigue estrictamente lo establecido por la Normativa Vigente en materia de nombramiento de Auditores de Cuentas, poniendo especial cuidado en que los trabajos distintos de los de auditoría de cuentas, que se le encarguen, no menoscaben su independencia ni vulneren la legislación vigente en materia de incompatibilidades.

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	3	3

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	13,640	13,640

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON CARLOS CASTELLANOS ESCRIG	AGRO INVEST, S.L.	100,000	ADMINISTRADOR UNICO
DON CARLOS CASTELLANOS ESCRIG	CALA DE ACEITE, S.L.	7,000	PRESIDENTE
DON CARLOS CASTELLANOS ESCRIG	INMODEALER, S.A.	5,000	CONSEJERO DELEGADO
VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	LIBERTAS 7, S.A.	5,350	
DON FRANCISCO PERELLO FERRERES	CIRILO, S.L.	13,340	CONSEJERO

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento
La sociedad envía a los miembros del Consejo de Administración con anterioridad a la celebración de la reunión, la documentación relativa a los puntos incluidos en el Orden del Día.

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

SÍ  NO

## B.2. Comisiones del Consejo de Administración

**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	7	LAS PROPIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE SE ENCUENTREN REGULADAS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, CAPÍTULO II, ARTÍCULOS 26 A 36, Y EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 29 DE MARZO DE 2004.
COMITE DE AUDITORIA	3	LAS PROPIAS DEL COMITE DE AUDITORIA QUE SE ENCUENTRAN REGULADAS EN EL ARTÍCULO 36 BIS, DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y EN EL REGLAMENTO DE AUDITORES DE CLEOP, S.A.
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	LAS PROPIAS DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, REGULADAS EN EL ARTÍCULO 11 APARTADO B) DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:**

#### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

#### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON CARLOS SENENT SALES	PRESIDENTE
DON FRANCISCO PERELLO FERRERES	SECRETARIO MIEMBRO
DON CARLOS CASTELLANOS ESCRIG	VOCAL

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON CARLOS CASTELLANOS ESCRIG	PRESIDENTE
DON FRANCISCO PERELLO FERRERES	VOCAL
VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A.	VOCAL

#### COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

Comision de auditoria.-

La Comisión de Auditoria se rige por un Reglamento aprobado con fecha 19 de Diciembre de 2003 y refrendado por el Consejo de Administración de Cleop, S.A. en su sesión de 26 de Enero de 2004. Las responsabilidades atribuidas, son las indicadas en el artículo 36 Bis de los Estatutos:

Art.36º Bis.- COMITE DE AUDITORIA.- En el seno del Consejo de Administración se constituirá un Comité de Auditoria que estará compuesto por un número de Consejeros que señale el propio Consejo y que no será inferior a tres.

La mayoría de los miembros del Comité de Auditoria serán consejeros no ejecutivos, entendiéndose por tales quienes no tengan competencias ejecutivas y funciones de alta dirección en la sociedad.

El Comité designará de su seno un Presidente quien deberá ser un consejero no ejecutivo, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Asimismo, designará un Secretario que podrá no ser miembro del mismo, En caso de no designar Secretario, actuará como tal el del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría se reunirá cuantas veces sea necesario para el ejercicio de sus funciones, previa convocatoria de su Presidente, quién deberá asimismo, convocarlo cuando lo interesen dos o mas de sus miembros, o cuando lo solicite el Presidente del Consejo de Administración. La convocatoria se cursará por carta, telegrama, telefax o cualquier otro medio que asegure la constancia de su recepción.

En lo no previsto en este artículo, se aplicarán al Comité de Auditoria las normas de funcionamiento establecidas para el Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría tendrá como mínimo, las siguientes funciones, sin perjuicio de cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Administración:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- c) Supervisión de los servicios de auditoría interna, en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización empresarial.
- d) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
- e) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquéllas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la Legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria.

**B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción
COMITE DE AUDITORIA	FUNCIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. FUNCIONES RELATIVAS A LA AUDITORIA DE CUENTAS. FUNCIONES RELATIVAS AL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA -FINANCIERA.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS	FUNCIONES DE INFORMACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE NOMBRAMIENTOS, REELECCIONES, CESE Y RETRIBUCIONES DEL CONSEJO Y DE SUS CARGOS. FUNCIONES RELATIVAS A LA POLÍTICA GENERAL DE RETRIBUCIONES E INCENTIVOS PARA LOS MISMOS Y PARA LA ALTA DIRECCIÓN.

**B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

Existe un Reglamento del Comité de Auditoría aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad el pasado 26 de Enero de 2004 que se encuentra a disposición pública en la página Web de Cleop, S.A.

Asimismo, se ha elaborado una Memoria de las actividades de la Comisión de Auditoría en el año 2006 y que se encuentra a disposición de los accionistas.

**B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

No existe comisión ejecutiva

**B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ  NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

**B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ  NO

**C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

En el detalle siguiente se indica la participación que tienen los administradores del Cleop, S.A. en el capital de una sociedad con el mismo análogo o complementario genero de actividad al que constituye el objeto social de la sociedad, así como los cargos o las funciones que en ella ejercen. Esta información ha sido comunicada por los propios administradores u obtenida, en algunos casos directamente de nuestros registros:

CARLOS TURRO HOMEDES, tiene una participación de 63,94% de la sociedad Participaciones Industriales y de Servicios, S.A. con el cargo de Presidente.

CARLOS CASTELLANOS ESCRIG, tiene una participación de 100% de la sociedad Agro Invest, S.L. con el cargo de Administrador Unico; tiene una participación de 7% de la sociedad Cala de Aceite, S.L. con el cargo de Presidente; tiene una participación del 5%, de la sociedad Inmodealer, S.A. con el cargo de Consejero Delegado.

AGNES NOGUERA BOREL, tiene una participación de 6,50% de la empresa Libertas 7 con el cargo de Consejera-Delegada; tiene una participación de 6,20% de la sociedad Valenciana de Negocios, S.A. siendo asimismo, Consejera-Delegada.

VALENCIANA DE NEGOCIOS, S.A. tiene una participación de 5,35% de la sociedad Libertas 7; y la sociedad Libertas 7 posee un 20,21% del capital de Valenciana de Negocios, S.A. Ambas compañías, entre otras actividades, se dedican a la promoción inmobiliaria..

FRANCISCO PERELLO tiene una participación de 13,34% de la sociedad Cirilo, S.L. con el cargo de Consejero.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

El Reglamento Interno de Conducta aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad el 28 de Julio de 2003, establece que las personas sujetas al mismo, administradores y directivos, entre otras, están obligados a informar a la persona

que designe el órgano de administración y en su defecto al Presidente de la Compañía sobre los posibles conflictos de intereses a que estén sometidos por causa de sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otro motivo con alguna de las compañías integradas en el grupo Cleop, mediante escrito dirigido a dicho Presidente en el que se exponga con suficiente detalle tales conflictos de intereses.

En el Reglamento antes citado se fijan los plazos y formas de efectuar tales comunicaciones.

## **D** SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

### **D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

El Grupo Cleop tiene establecida una estructura organizativa, unos sistemas de planificación y unos procesos de gestión de las operaciones diseñadas para hacer frente a los diferentes riesgos a los que se ve sometido en el curso de los negocios. En este sentido, la gestión del riesgo se encuadra dentro del proceso de gestión del grupo y como tal, involucra a todos los miembros de la organización, acompañándose de unas políticas preventivas, de supervisión y control, así como unas acciones correctivas que persiguen la consecución de los objetivos de la organización.

### **D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

#### DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA

La sociedad ha creado un departamento de Auditoría Interna integrado en la plantilla administrativa de Cleop, S.A. y con dependencia funcional de la Comisión de Auditoría que realiza cuantos estudios, análisis y verificaciones le encarga dicha comisión, velando por el cumplimiento de todas las normas y obligaciones de las diferentes Areas y Departamentos de la sociedad.

#### RIESGOS DE CONTRATACION

Para el Grupo Cleop los riesgos y oportunidades que surgen en el proceso de contratación, constituyen uno de los principales desafíos a los que se enfrenta la organización.

El proceso de confección, presentación y seguimiento de ofertas, está sometido a distintos niveles de autorización dentro de la organización, asignándose las principales tareas de este terreno a departamentos específicos, integrados por personal técnico altamente cualificado.

#### RIESGOS DEL PROCESO PRODUCTIVO

Las distintas actividades del Grupo Cleop tiene sistemas de Gestión de Calidad y Gestión Ambiental formalmente implantados, fuertemente arraigados en la organización lo que ha permitido la obtención de certificados de empresa bajo las normas ISO 9001:2000 e ISO 14.001:2004 y superar con éxito las auditorías periódicas de evaluación realizadas por profesionales externos.

#### RIESGOS LABORALES

Un objetivo prioritario del Grupo Cleop es la realización de sus actividades con un alto nivel de seguridad para su personal y el estricto cumplimiento de la normativa legal en la materia, por lo que los sistemas de prevención de riesgos laborales adquieren la máxima importancia. Los procedimientos están integrados en el

proceso productivo y dirigidos a la evaluación de riesgos y el establecimiento de planes preventivos.

#### RIESGOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

Es máximo interés de la sociedad el intentar que, tanto los activos financieros circulantes como los pasivos financieros, queden referenciados a tipos de interés flotante para eludir el posible riesgo generado por la evolución de la inflación. La sociedad no tiene riesgo de cambio, dado que la práctica totalidad de sus operaciones la realiza en Euros.

En cuanto a los posibles riesgos patrimoniales, la sociedad mantiene pólizas de seguros que minimicen los posibles riesgos de estas características.

Por otra parte, también el Comité de Auditoría tiene la misión de supervisar los trabajos que a este efecto realiza el Área de Auditoría Interna en esta materia, y referidos, a la periódica revisión de los costos de la Compañía, y entre ellos los financieros, así como los riesgos derivados de formalización, de estructura y/o de cobertura de riesgos patrimoniales.

#### RIESGOS DERIVADOS DE LA FIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN ECONOMICO-FINANCIERA

Una estructura organizativa que mantiene una segregación de funciones en los procesos administrativos y contables respecto a los de producción minimiza los riesgos de estas características. La existencia del departamento de auditoría interna, así como del Comité de Auditoría y de los Auditores Externos, es una garantía para el funcionamiento de este proceso.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

No se han materializado riesgos que hayan tenido un efecto relevante en el Grupo

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

Tal como se ha indicado anteriormente la gestión del riesgo se encuadra dentro del proceso de gestión del Grupo y, como tal, involucra a todos los miembros de la organización acompañándose de unas políticas preventivas, de supervisión y control.

**D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

En el Grupo Cleop existen departamentos especializados en las distintas regulaciones que afectan a la sociedad, tanto desde un punto de vista mercantil como laboral, fiscal etc.

Área Mercantil: Noguera Abogados

Área Laboral: Iusval Abogados, S.L.

Área Fiscal: Francisco Franch y Asociados.

## **E** JUNTA GENERAL

**E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

El Reglamento de la Junta General de Accionistas aprobado en la Junta General del 14 de Mayo de 2004, establece en su artículo 7 lo siguiente:

Quorum de constitución y lugar de celebración: 1.- Tanto en la Junta General Ordinaria, como la Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, accionistas que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el número de los asistentes a la misma y capital representado por los mismos.

Para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión o escisión de la sociedad, y en general, cualquier modificación de los Estatutos de la Compañía, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria accionistas presentes o representados que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria bastará la concurrencia del 25% de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, dichos acuerdos deberán adoptarse, para su validez, con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta.

2.- Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio el día señalado en la convocatoria, pudiendo ser prorrogadas sus sesiones durante uno o mas días naturales consecutivos. La Prórroga podrá acordarse a propuesta del Consejo de Administración o a propuesta de un número de socios que represente la cuarta parte del capital presente en la Junta.

3.- Cualquier que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única, levantándose una sola acta, para todas sesiones.

La diferencia de estos quórum respecto a los indicados por la Ley de Sociedades Anónimas es la siguiente:

El Artículo 102 de la Ley de Sociedades Anónimas establece en primera convocatoria un quórum de constitución de un 25% del Capital suscrito con derecho a voto. El Reglamento de la Junta establece un quórum superior y exige la concurrencia de un 50% del Capital con derecho a voto.

**E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

El Reglamento de la Junta General de Accionistas aprobado en la Junta General del 14 de Mayo de 2004, establece en su artículo 12 lo siguiente:

Votación y adopción de los acuerdos.- Cada acción da derecho a un voto, a excepción, en su caso, de las emitidas con arreglo a la sección 5ª del capítulo IV de la Ley Especial.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta, sin perjuicio de que para la adopción de acuerdos sobre emisión de obligaciones, aumento o disminución del capital social, transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general cualquier modificación de los Estatutos de la Compañía, se requiera en primera convocatoria la concurrencia a la Junta de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria, la concurrencia del 25% de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, dichos acuerdos sólo podrán ser válidamente adoptados con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Corresponde al Presidente determinar el momento y forma de desarrollarse las votaciones.

No hay diferencia en este procedimiento de adopción de acuerdos respecto a lo indicado por la Ley de Sociedades Anónimas.

**E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

El Artículo 9 del Reglamento de la Junta limita la representación a otro accionista, mientras que el Artículo 106 de la Ley de Sociedades Anónimas establece que, todo accionista podrá hacerse representar por otra persona aunque no sea accionista.

**E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

La Compañía hace una amplia difusión de la convocatoria de la Junta General, no sólo mediante la inserción de los obligados anuncios en prensa, si no también mediante la aparición en los medios de comunicación, explicando previamente los temas a tratar en la Junta General. También en la página web se hace referencia a estas convocatorias.

Además, el artículo 6 del Reglamento de la Junta General establece:

Información a disposición del accionista con anterioridad a la celebración de la junta: 1.- A partir de la convocatoria de la Junta General cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, y en su caso, el Informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas. En la convocatoria de la Junta se hará mención de este derecho.

2.- En los supuestos en los que los asuntos comprendidos en el orden del día versen sobre la modificación de los Estatutos de la Compañía los accionistas podrán examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y el informe sobre la misma, así como solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos. En la convocatoria de la Junta se hará mención a este derecho.

3.- Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, los informes o aclaraciones que estimen precisos, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Asimismo, podrán solicitar informes o aclaraciones o formular preguntas por escrito sobre la información accesible al público que haya sido facilitada por la Compañía a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Esta obligación del Consejo de Administración de facilitar la información solicitada por los accionistas no concurrirá en los casos en los que a juicio de su Presidente la publicidad de los datos perjudique los intereses de la Compañía. Esta excepción no procederá, cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Asimismo, la Compañía pondrá a disposición de los accionistas a través de su página Web, de forma clara, precisa e inteligible, la información necesaria para la formación del criterio de los mismos en orden a las propuestas de acuerdos que vayan a ser sometidas a la Junta, o cualquier otra que a estos efectos haya sido determinada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o, por cualquier normativa que sea de aplicación, salvo cuando la publicidad de la misma perjudique los intereses de la Compañía.

Igualmente, la Compañía pondrá a disposición de los accionistas a través de su página Web, la información oportuna para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta y su participación en la misma, y que a estos efectos haya sido especificada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o por cualquier normativa que sea de aplicación.

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ  NO

Detalle las medidas
<p>El Reglamento de la Junta General de Accionistas aprobado en la Junta General del 14 de Mayo de 2004, establece en su artículo 10 y 11 lo siguiente:</p> <p>Artículo 10.- DESARROLLO DE LA JUNTA.- La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, y en su defecto por el Consejero que designe la propia Junta, siendo asistido por el Secretario de dicho Consejo, y en su defecto por el Consejero que designen los accionistas asistentes a la Junta. Al inicio de la Junta y antes de entrar en el Orden del día se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o la representación de cada uno de ellos y el número de acciones propias o ajenas con que concurren a la Junta. Al final de la lista se concretará y determinará el número de accionistas presentes o representados y el importe del capital del que sean titulares, mencionando, en su caso, el que corresponde a las acciones con derecho a voto.</p> <p>Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones de la Junta, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.</p> <p>El Presidente, en todo caso, deberá propiciar la participación de los accionistas en la Junta, facilitándoles la información solicitada, concediéndoles hacer uso de la palabra, y organizando turnos adecuados de intervención.</p> <p>Artículo 11.- INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DEL ACCIONISTA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.- Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Compañía podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. En el caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.</p> <p>El Consejo de Administración se encuentra obligado a facilitar la información solicitada por los accionistas salvo en los casos en los que a juicio del Presidente la publicidad de los datos perjudique los intereses de la Compañía. Esta excepción no procederá, cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen al menos la cuarta parte del capital.</p>

**E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.**

La Junta General celebrada el pasado 12 de Mayo de 2006, adoptó el acuerdo de adaptar su redacción a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005, de 14 de Noviembre, sobre la Sociedad Anónima Europea domiciliada en España, quedando en lo sucesivo con el siguiente redactado:

ARTICULO 5.- CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria deberá ser convocada por el Consejo de Administración para su celebración, necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social.

El Consejo de Administración podrá convocar Junta General Extraordinaria de accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.

Deberá también convocarse Junta General, en su caso, por el Consejo de Administración, siempre que lo soliciten un número de socios que representen, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresándose en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para

celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que hubiese sido requerido notarialmente el Consejo de Administración para convocarla.

La Junta General de Accionistas deberá ser convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia, por lo menos un mes antes de la fecha señalada para su celebración. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, y todos los asuntos que hayan de tratarse en la misma; podrá así mismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria; entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar por lo menos un plazo de veinticuatro horas.

El anuncio de la convocatoria de la Junta será igualmente accesible a través de la página web de la Compañía.

En la convocatoria deberá mencionarse el derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, en la forma prevista en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, los documentos que, en su caso, deben someterse a la aprobación de la Junta y todos los restantes documentos e informes que según la Ley deban ser necesarios para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Si la Junta General no se celebra en primera convocatoria ni se hubiera previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada, con ocho días de antelación, por lo menos, a la fecha de la reunión, con los mismos requisitos de publicidad que para la primera convocatoria señalan el presente Reglamento y los Estatutos de la Compañía.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

**E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

**Datos de asistencia**

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
12-05-2006	58,098	27,903	0,000	86,001

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

Los acuerdos adoptados, en resumen fueron los siguientes:

PRIMERO.- 1.1.- Aprobar las cuentas anuales e informe de gestión correspondiente al ejercicio 2005, tal como consta en la documentación que ha sido leída a la Junta General, así como la gestión del Consejo durante el mismo periodo y la aplicación de resultados de la forma expuesta en la memoria que es la siguiente: 1.2.- Aprobar las cuentas anuales e informe de gestión del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2005, tal como consta en la documentación que ha sido leída a la Junta General.

SEGUNDO.- Los resultados positivos del ejercicio ascienden a 3.318.641,56 Euros. El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas destinar 2.904.041,78 Euros a reservas voluntarias, y 414.599,78 Euros a dividendo del ejercicio 2005.

TERCERO.- Distribuir un dividendo equivalente a 0,16470588 euros por acción, en junto, 414.599,78 Euros, con cargo a los resultados del ejercicio 2005. Dicho dividendo se hará efectivo a partir del día 15 de Junio de 2006, de acuerdo con las normativas de funcionamiento del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, actuando como entidad pagadora la Oficina Principal en Valencia del Banco de Valencia.

CUARTO.- Reelegir como miembro del Consejo de Administración, por un plazo de cinco años, a D. Carlos Castellanos Escrig, cuyos datos personales constan debidamente inscritos en el Registro Mercantil de la Provincia en la hoja de la Compañía.

QUINTO.- Modificación del artículo 15 de los Estatutos Sociales y del artículo 5º del Reglamento de la Junta General a fin de adaptar su redacción a lo establecido en la disposición final primera de la Ley 19/2005 de 14 de Noviembre.

SEXTO.- Acuerdo para la ampliación del Capital Social de la Compañía en 377.580 Euros mas mediante la emisión y puesta en circulación de 125.860 acciones al portador que serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la sociedad en la proporción de una acción nueva por cada veinte antiguas.

SEPTIMO.- Acuerdo para reducir el valor nominal de las acciones que integran el total Capital Social de la Compañía que pasa de tres euros por acción a un euro de valor nominal cada una de ellas.

OCTAVO.- Acuerdo para autorizar al Consejo de Administración para que pueda acordar, en una o varias veces, aumentar el Capital Social de la Compañía, en los términos establecidos por el artículo 153 b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

NOVENO.- La Junta General autoriza la adquisición por la Compañía de sus propias acciones con sujeción a las siguientes limitaciones:

1.- Número máximo de acciones a adquirir: Las que representen hasta el 5% del capital social. 2.- Precio mínimo de su adquisición: 15 euros antes de la reducción de nominal acordada y 5 euros tras la reducción. 3.- Precio máximo de su adquisición: 45 euros antes de la reducción de nominal acordada y 15 euros tras la reducción. 4.- Plazo de duración de la presente autorización: 18 meses. 5.- Obligación de dotación de la reserva prescrita en el artículo 79, norma 3ª, de la Ley de Sociedades Anónimas. 6.- Las acciones adquiridas deben hallarse íntegramente desembolsadas. 7.- Todas las restantes condiciones imperativamente establecidas por la legislación aplicable al efecto.

DECIMO.- Delegar y autorizar al Presidente D. Carlos Turró Homedes y, a su vez, a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración indistintamente, y en la persona, en su caso, que entre ellos el propio Consejo designe, para elevar a públicos los precedentes acuerdos con la facultad de subsanar, aclarar, rectificar o completar los mismos en lo que fuere necesario para su inscripción en el Registro Mercantil.

La aprobación del acta por la Junta no fue necesaria por ser Acta Notarial.

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

El Reglamento de la Junta General de Accionistas aprobado en la Junta General de Accionistas de 14 de Mayo de 2004, establece en su artículo 8 lo siguiente:

DERECHO DE ASISTENCIA.- 1.- Podrán asistir a las Juntas Generales los titulares de acciones que, con cinco días de antelación como mínimo a aquél en el que haya que celebrarse la Junta, tengan inscritas en sus respectivos registros las anotaciones en cuenta acreditativas de su titularidad y acrediten el cumplimiento de

tales requisitos mediante documento nominativo. 2.- Cada acción confiere derecho de asistencia a la Junta a cuyos efectos se facilitará a los interesados las correspondientes tarjetas de asistencia. 3.- El Consejo de Administración de la Compañía deberá asistir a las juntas Generales. 4.- El Presidente de la Junta, podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La Junta no obstante, podrá revocar dicha autorización.

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

El Reglamento de la Junta General de Accionistas aprobado en la Juntaa General del 14 de Mayo de 2004, establece en su artículo 9 lo siguiente:

DELEGACIONES.- Los accionistas podrán asistir personalmente o por representación conferida a otro accionistas, mediante poder notarial o escrito especial para cada Junta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Especial.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

Las personas jurídicas, menores o incapacitadas concurrirán a las Juntas por medio de sus legítimos representantes o accionistas, en quien los tales representantes deleguen.

En los casos de solicitud pública de representación se aplicarán las reglas contenidas en la Ley Especial. El documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el Orden del Día, así como la solicitud de instrucciones para el jercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Por excepción el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses de representado. En este supuesto, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en el que explique las razones del voto.

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

SÍ  NO

Describe la política

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

La dirección de la página web: [www.cleop.es](http://www.cleop.es)

El modo de acceso al contenido es entrando en el Area del Accionista y después pulsando Estatutos y Reglamentos. Entre ellos se encuentra el Informe de Gobierno Corporativo.

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.**El Informe Anual sobre las Reglas de Buen Gobierno, posteriormente transformado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo viene aprobándose anualmente tras el acuerdo del Consejo de Administración de 22 de Febrero de 1.999 de asunción voluntaria del Informe Olivencia. En la actualidad la compañía asume prácticamente todas las recomendaciones, con las siguientes matizaciones:

- 1.- La Compañía no tiene constituida Comisión Ejecutiva, dado su relativo tamaño por lo que no es de aplicación lo indicado en la recomendación séptima.
- 2.- La Compañía ha constituido, tal como se indica en la recomendación octava del Código Olivencia y en la Legislación aprobada un Comité de Auditoría presidido por un Consejero Independiente de reconocido prestigio. En este sentido y complementariamente la Compañía ha creado un área de Auditoría Interna que reporta funcionalmente a este Comité.
- 3.- Asimismo, existe una Comisión de Nombramientos y Retribuciones presidida por otro Consejero Independiente de reconocido prestigio.
- 4.- El porcentaje de Consejeros Dominicales e Independientes es de un 71% lo que garantiza el cumplimiento de la recomendación del Informe Aldama de que exista una mayoría amplia de consejeros externos.
- 5.- No está establecida hasta la fecha, edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, si bien en la actualidad ninguno de los consejeros alcanza la edad de sesenta y cinco años.

#### **G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**El Consejo de Administración de Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A. quiere hacer constar como aspecto relevante el alto grado de cumplimiento en materia de gobierno corporativo que tiene esta sociedad a pesar del pequeño tamaño de la misma. Ello es consecuencia del convencimiento de todos los administradores de la sociedad de que el cumplimiento de tales prácticas, sólo puede redundar en beneficio para todos los "Stake Holders" de la sociedad.

La sociedad no está sometida a ninguna otra Legislación diferente a la española en materia de Gobierno Corporativo.

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26-02-2007.**